



JUZGADO CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que la anterior demanda verbal fue presentada el pasado 30/08/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 24 de septiembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL
ASUNTO:	PAGO DE LO NO DEBIDO
DEMANDANTE:	OVADIS JANETH TAMARA TAPIA
DEMANDADO:	BANCO DAVIVIENDA
RADICADO:	630014003005-2021-00377-00

En atención a la nota secretarial que antecede y una vez revisada la presente demanda, se advierte que con las mismas partes y por los mismos hechos, se radico el día 10 de agosto de 2021, igualmente en este despacho judicial demanda para adelantar proceso verbal para la declaración del pago de lo no debido radicado bajo el número 63001400300520210034000, el cual a la fecha de radicación de la presente demanda, esto es; el día 30 de agosto de 2021, se encontraba pendiente de resolver su admisión.

En virtud de lo anterior, este Despacho Judicial se abstendrá de pronunciarse respecto de la presente demanda, como quiera que por los mismos hechos y las mismas partes se está adelantando en este Juzgado el proceso radicado bajo el número 63001400300520210034000.

Sin lugar a ordenar la devolución de anexos, toda vez que el expediente es digital.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de pronunciarse respecto de la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: Sin lugar a ordenar la devolución de anexos, toda vez que el expediente es digital.



TERCERO: RECONOCER personería a la señora ALBA LUCÍA MONTES ZULUAGA, para actuar en representación de la parte demandante sólo para efectos del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 27 de septiembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdce5ef267ae4d4fb51c4c9d9e8177c4b65ccd81659d5f13dc9ec1b77065
15bf

Documento generado en 24/09/2021 01:09:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>